CARTA ABIERTA

SOBRE LAS ENSEÑANZAS QUE DESTRUYEN LO QUE DICEN DEFENDER, ¿QUINTA COLUMNA EN ACCIÓN, FRUTO DE LA FORMACIÓN MODERNISTA, O INADVERTENCIA EN EL OBRAR?

En la festividad de Nuestra Señora del Carmen.
La Paz, Baja California Sur, México, A 16 de julio De 2026.

Autor del documento:
Padre Hernán Arturo Vergara Monroy.

Contenido

Introducción y planteamiento..... 4
1. Propósito de la carta: Defensa de la claridad de la fe 4
2. Declaración de principios: el Magisterio perenne como norma 4
3. Agotamiento previo de las vías privadas de diálogo 4
4. Aliento a los ministros fieles (Pío XII, Menti Nostrae)..... 5
5. Tesis central: Las doctrinas examinadas destruyen lo que dicen defender..... 5
III. Las proposiciones examinadas y el método de su exposición..... **5**
7. La falacia Motte and Bailey y el efecto de anclaje..... 6
8. La condena de las fórmulas ambiguas (Pío VI, Auctorem Fidei)..... 7
9. El desprecio del Magisterio ordinario (Pío XII, Humani Generis)..... 8
IV. Sobre la Bula Quo Primum Tempore..... 8
10. Contexto histórico de la Bula de San Pío V y expresiones examinadas..... 9
11. Naturaleza disciplinar de la Bula y su función de custodia del Sacrificio..... 9
12. Decreto Lamentabilli 10
13. Ligereza con la que se trata el Canon de la Santa Misa..... 12
14. Un espíritu de mundo, que desacraliza a la Esposa De Jesucristo Nuestro Señor (Mystici Corporis) 12
15. Sobre el término "Perpetuo" y su verdadero sentido canónico 14
V. Sobre la liturgia y los sacramentos (§§ 14–16) 15
16. "La liturgia no tiene que ver con la fe": Lex orandi, lex credendi 15

17. Sobre el cambio de la forma sacramental: mutación accidental y sustancial 17
18. La contradicción interna entre las tesis litúrgicas del mismo autor 18
VI. Sobre la infalibilidad (§§ 17–22) 19
19. Sobre la infalibilidad: la letra del concilio y la infalibilidad circular Fuente pública: sermones del 26 y 29 de junio 2026. 19
20. La expresión Ex Cathedra y sus condiciones no son invento de nadie: 21
21. Pero hay algo más grave que el exceso: la "inversión*" del concepto. Se enseña que "el Papa habla ex cathedra cuando enseña la verdad" 22
22. Se enseña asimismo que Cristo hizo a Pedro personalmente infalible en la Última Cena, antes de conferirle el primado 22
VIII. SOBRE LA RESISTENCIA: BELARMINO Y EL EJEMPLO DE CLEMENTE VII 22
23. La doctrina del "Papa tirano" y el episodio de Clemente VII 22
24. El Saco de Roma (1527) no es modelo de resistencia legítima 23
25. Obediencia absoluta y resistencia sin criterio objetivo 23
26. Encíclica "Ad Apostolorum Principis" de S.S. Pio XII. (29-VI-1958) 23
IX. SOBRE EL FUNDAMENTO Y EL MÉTODO DE LA DECLARACIÓN DE VACANCIA 25
27. Planteamiento de la cuestión 25
28. La tesis sobre la herejía de la impanación y la maldad diabólica 25
29. El fundamento fáctico no prueba: Calificación temeraria 25
30. "El fundamento canónico se autodestruye". (Cum Ex Apostolatus) 26
31. El método es inadmisible desde cualquier posición: sólo se funda a sí mismo 26
X. SOBRE LA SUPREMACÍA DEL DERECHO CIVIL. 27
33. Consta asimismo la afirmación pública de que ningún derecho canónico puede estar por encima de la ley civil del Estado. 27
XI. SOBRE EL USO DE LOS TÉRMINOS Y EL MÉTODO DE DISOCIACIÓN 27
34. La corrupción de los términos, las fuentes de la Revelación 27
35. El método de disociación, raíz del error moderno según San Pío X 28
36. Sobre el modo de proponer la doctrina: Las censuras teológicas 29
37. Doctrina sancionada Auctorem Fidei; el escándalo de los pequeños 29
38. Ejemplo, diálogo entre varios sacerdotes y obligación de denunciar 29

39. DOCTRINA CATÓLICA VULNERADA. Naturaleza del escrito: Amonestación pública 30
40. UN SISTEMA QUE DESTRUYE LO QUE DICE DEFENDER 31
41. El rigorismo desemboca en el laxismo 32
42. LA PREGUNTA DECISIVA 32
43. DIOS REVELÁNDOSE AL HOMBRE: REVELACIÓN Y DOGMA 33
XIII. CONCLUSIÓN 34
44. Petición de aclaración y retractación e invocaci+ón a la Santísima Virgen 34

Introducción y planteamiento.

1. Propósito de la carta: Defensa de la claridad de la fe.

Escribo esta carta no contra persona alguna, sino en defensa de la claridad de la fe. Quiero decirlo desde el principio y con toda verdad: no guardo animadversión contra el sacerdote cuyas enseñanzas aquí examino; reconozco su capacidad y su formación, que ruego que algunas de sus sentencias sean equívocos inadvertidos, y no producto de una formación infectada del modernismo liberal, y precisamente por eso escribo con tristeza y no con enojo, porque los dones grandes obligan a un cuidado grande, y el daño que puede hacer a las almas la palabra de un hombre capaz es mayor que el de mil palabras de un ignorante.

No sin dejar de recordar las palabras de su santidad, San Pío X: "Amalgamando en sus personas al racionalista y al católico, lo hacen con habilidad tan refinada, que fácilmente sorprenden a los incautos. Por otra parte, por su gran temeridad, no hay linaje de consecuencias que les haga retroceder o, más bien, que no sostengan con obstinación y audacia. Juntan a esto, y es lo más a propósito para engañar, una vida llena de actividad, constancia y ardor singulares hacia todo género de estudios, aspirando a granjearse la estimación pública por sus costumbres, con frecuencia intachables. Por fin, y **esto parece quitar toda esperanza de remedio, sus doctrinas les han pervertido el alma de tal suerte que desprecian toda autoridad, y no soportan corrección alguna**; y **atrincherándose en una conciencia mentirosa nada omiten para que se atribuya a celo sincero de la verdad lo que sólo es obra de la tenacidad y del orgullo."** (Encíclica: Pascendi Dominici Gregis).

2. Declaración de principios: el Magisterio perenne como norma

Declaro también, con la misma transparencia que esta carta reclama, el lugar desde el cual escribo: la adhesión íntegra al Magisterio perenne de la Iglesia, el cual constituye la norma de la fe y del que nadie puede apartarse. A tal efecto, procuraré citarlo textualmente para evitar malas interpretaciones; esa será la regla empleada en estas páginas. La Iglesia es Santa y perfecta en su origen, su doctrina, sus sacramentos y su fin. Los hombres que la integramos podemos descomponerla, empezando por los sacerdotes; por eso, el parámetro no somos los hombres sino el Magisterio, y con él se medirá todo lo que sigue. No se entrará aquí en cuestiones que exceden lo que ese Magisterio ha definido.

3. Agotamiento previo de las vías privadas de diálogo

Se han agotado previamente las vías privadas de diálogo, conforme al orden que enseña el Evangelio (Mt 18, 15-17). Sólo después de ello, y considerando que las enseñanzas en cuestión

fueron hechas públicamente y circulan entre muchos fieles, se ofrece esta respuesta pública, pues la corrección debe ser proporcional a la difusión de aquello que se corrige.

4. Aliento a los ministros fieles (Pío XII, Menti Nostrae)

"Mientras los enemigos de Dios, con astucia criminal, intentan incitar y solicitar las pasiones desenfrenadas de la gente, para que se subleven contra los mandamientos de la Santa Madre Iglesia, deseamos dar la debida alabanza y animar con aliento paternal a ese vasto ejército de ministros de Dios, que, para manifestar abiertamente su obediencia cristiana y conservar intacta su fidelidad a Cristo y a la legítima autoridad establecida por Él". (SS PÍO XII, Menti Nostrae, 19).

5. Tesis central: Las doctrinas examinadas destruyen lo que dicen defender

La tesis de esta carta es una sola, y cada sección la demuestra por su parte: **las doctrinas aquí examinadas destruyen, una por una, precisamente aquello que dicen defender.** La infalibilidad que predican vuelve inútil la infalibilidad; la obediencia que exigen justifica la mayor desobediencia; la disciplina que niegan cuando estorba la invocan cuando conviene; el derecho de la Iglesia que dicen amar lo entregan al Estado; y los términos mismos de la tradición los corrompen al usarlos. No se pide aquí condena de nadie, sino tres cosas: aclaración de lo ambiguo, retractación de lo erróneo, y enmienda del modo de enseñar.

"Preciso es advertir ante todo que cada modernista presenta y reúne en sí mismo variedad de personajes, mezclando por decirlo así, al filósofo, al creyente, al apologista, al reformador, personajes todos que conviene distinguir singularmente si se quiere conocer a fondo su sistema y penetrar en los principios y consecuencias de sus doctrinas." (SS Pío X, Encíclica: Pascendi Dominici Gregis).

III. Las proposiciones examinadas y el método de su exposición

Siguiendo las enseñanzas de la Iglesia, que en este tipo de sentencias ambiguas, se deben citar textualmente, las cuales encierran un peligro por la diversidad de los sentidos, acompañada de la sentencia que condena la Iglesia.

"Para rebatir estas astucias, renovadas con demasiada frecuencia en todas las edades, no se ha hallado otro camino más acomodado que el exponer las sentencias, que, embozadas con la ambigüedad, encierran una peligrosa y sospechosa diversidad de sentidos, notar la siniestra inteligencia a que está anexo el error que reprueba la sentencia católica." (SS Papa Pío VI, Bula Autorem Fidei).

1. “La bula Quo Primum Tempore no sirve para nada”.
2. “La bula Quo Primum de San Pío V; cualquier Papa puede anularla”.
3. "Perpetuo" es un término jurídico romano que no significa "para siempre", sino algo revocable o condicionado por circunstancias posteriores”.
4. “El Canon Romano no es revelado, por tanto, puede cambiarse sin problema”.
5. “La liturgia no tiene que ver con la fe, es solo disciplina”.
6. “La liturgia no define la fe”.
7. “El Papa puede cambiar cualquier cosa en la liturgia”.
8. “Si un hereje cambia la forma de un sacramento, pero mantiene la intención, puede mantenerse la confección del sacramento”.
9. “El Papa habla ex cathedra cuando enseña la verdad”
10. “Ningún derecho canónico puede estar por encima de la ley civil del Estado”.
11. “El Papa aprendió la lección después de estar siete meses en prisión”.

Además del modo de exponer la doctrina, la corrupción de conceptos, la inversión de culpa, y el cambio de contexto, socaban en los sencillos la autoridad del Vicario de Cristo, del centro de la unidad, quedándose grabadas las palabras de que un documento que resguarda la Santa Misa no sirve para nada, y ocupa dos horas para explicar el porqué de la frase, cuando no es el lenguaje de la Iglesia, antes, es una afrenta, revestida de ambigüedad, es una proposición herética en cuanto le despoja de su autoridad al Romano Pontífice.

Lo grave, que ruego sea por inadvertencia, es que al pretender sustentar la defensa de la fe católica, se dan las bases debido a un mal planteamiento de la situación que atraviesa la Iglesia por la presencia de la espantosa abominación en el lugar santo con la abrogación del Sacrificio Perpetuo, cómo lo anuncia las Sagradas Escrituras, de suerte que: "bajo apariencia de erudición histórica, la proposición socava el fundamento mismo que pretende defender".

7. La falacia Motte and Bailey y el efecto de anclaje

La falacia de la mota castral **"motte-and-bailey",** es una estrategia de argumentación que combina dos posiciones distintas como si fueran la misma: una muy polémica y difícil de defender, y otra sumamente lógica. ¿Cómo funciona la falacia? 1. Se pronuncia una afirmación radical, polémica o con tintes ideológicos muy marcados. Esta es la idea que realmente se impone por la fuerza de la sentencia, pero que carece de pruebas sólidas para sostenerse. 2. Recomposición, cuando es cuestionada esa proposición, el argumentador retrocede inmediatamente y se refugia en una verdad obvia, trivial o de sentido común que nadie puede negar. Finge que esa afirmación inofensiva era lo que siempre quiso decir. 3. Acto seguido, vuelve a asumir la postura radical original, pretendiendo que su idea extrema ha quedado demostrada.

El daño no se mide por la versión finalmente matizada, sino por el impacto de la versión original sin matizar, que es la que la gente recuerda y repite. Esto se conoce en psicología

como anchoring effect (efecto de anclaje): la primera afirmación fuerte fija el marco mental, y las correcciones posteriores rara vez logran borrar esa ancla por completo.

Como ejemplo cito la sentencia del padre José Francisco Jiménez de Santiago de la Sociedad Talmúdica de Trento: **"La Virgen no hace milagros",** y después expone la doctrina íntegra, en tanto cuanto, esa frase se ha quedado grabada.

8. La condena de las fórmulas ambiguas (Pío VI, Auctorem Fidei)

SS Papa Pío VI, en la Bula "Auctórem Fídei", escribe: **"Eran plenamente conscientes del arte malicioso de los innovadores, quienes, temiendo ofender a los católicos, se esfuerzan por disimular sus artimañas con frases engañosas, de modo que el error, oculto entre sentido y sentido, pueda infiltrarse más fácilmente en las mentes y sucede que** —alterada la verdad de la frase por una breve adición o variación— **el testimonio que debía traer la salvación, tras una sutil modificación, conduce a la muerte. Si esta manera de discurso, enrevesada y falaz, es perniciosa en cualquier manifestación oratoria, no debería practicarse en absoluto en un Sínodo, cuyo mérito principal debería consistir en adoptar en su enseñanza una expresión tan clara y límpida que no deje lugar al peligro de desacuerdos.** Pero si uno se equivoca al hablar, no puede admitir esa sutil defensa que se suele aducir y mediante la cual, cuando se ha pronunciado alguna expresión demasiado dura, **se encuentra explicada con mayor claridad en otro lugar, o incluso corregida, como si esta licencia desenfrenada para afirmar y negar a voluntad, que siempre ha sido una astucia fraudulenta de los innovadores para encubrir el error**, no debiera servir más bien para denunciar el error que para justificarlo: como si aquellos particularmente poco preparados para abordar casualmente esta o aquella parte de un Sínodo expuesto a todos en la lengua vernácula siempre fueran conscientes de los otros pasajes a los que oponerse, y que al compararlos cada uno tenga tal preparación que pueda, por sí mismo, volver a ellos a tal punto que evite cualquier peligro de engaño que estas personas difunden erróneamente.

Esta habilidad para insinuar el error, que nuestro predecesor Celestino (San Celestino, Carta 13, n.° 2, en Coust) descubrió en las cartas del obispo Nestorio de Constantinopla y condenó con una severa reprimenda, resulta sumamente perjudicial. **El impostor, descubierto, recordado y aprehendido a través de estas cartas, con su incoherente multilocución oscureció la verdad y, confundiendo nuevamente ambas cosas, confesó lo que había negado o intentó negar lo que había confesado.**

Frente a tales trampas, que lamentablemente se han renovado en cada época, no se ha implementado mejor manera que exponer las frases que, bajo el velo de la ambigüedad, envuelven una peligrosa discrepancia de significados, señalando el significado perverso bajo el cual se encuentra el error que condena la Doctrina Católica."

9. El desprecio del Magisterio ordinario (Pío XII, Humani Generis)

SS Papa Pío XII, en la Bula "Humani Generis", escribe: "Lamentablemente, estos defensores de la novedad pasan fácilmente del desprecio a la teología escolástica, llegando incluso a descuidar e incluso a despreciar el Magisterio de la Iglesia, que otorga tal aprobación a la teología escolástica. Este Magisterio es presentado por ellos como un obstáculo para el progreso y una barrera para la ciencia. Algunos no católicos lo consideran una restricción injusta que impide a algunos teólogos más cualificados reformar su materia. Y aunque este sagrado Oficio de Maestro en materia de fe y moral debe ser el criterio próximo y universal de verdad para todos los teólogos, puesto que a él le ha sido confiado por Cristo Nuestro Señor todo el depósito de la fe —la Sagrada Escritura y la divina Tradición— para ser preservado, custodiado e interpretado, aun así, **el deber que incumbe a los fieles de huir también de aquellos errores que se acercan más o menos a la herejía, y, en consecuencia, «guardar también las constituciones y decretos por los que la Santa Sede proscribe y prohíbe tales opiniones erróneas»,** es a veces tan poco conocido como si no existiera. **Lo que se expone en las encíclicas de los Romanos Pontífices sobre la naturaleza y constitución de la Iglesia es deliberadamente ignorado por algunos, con la intención de dar fuerza a una vaga idea que afirman haber encontrado en los Padres de la Iglesia, especialmente en los griegos.** Sostienen que los Papas no desean juzgar lo que es objeto de controversia entre los teólogos, por lo que deben recurrir a las fuentes antiguas y explicar las constituciones y decretos recientes de la Iglesia Magistral a partir de los escritos de los antiguos."

"Tampoco debe pensarse que lo expuesto en las Encíclicas no exige consentimiento por sí mismo, puesto que al escribirlas los Papas no ejercen la suprema potestad de su Magisterio. Pues estas cuestiones se enseñan con el Magisterio ordinario, del que se puede decir: «El que os oye, me oye a mí»; y, en general, lo que se expone e inculca en las Encíclicas ya pertenece, por otras razones, a la doctrina católica. Pero si los Sumos Pontífices, en sus documentos oficiales, emiten juicios sobre una cuestión que hasta entonces estaba en disputa, es evidente que dicha cuestión, según la voluntad de los mismos Pontífices, ya no puede considerarse un tema abierto a debate entre los teólogos."

"Pero si la Iglesia ejerce esta función de enseñanza, como lo ha hecho a menudo a lo largo de los siglos, ya sea de forma ordinaria o extraordinaria, **resulta evidente cuán erróneo es el procedimiento que pretende explicar lo claro mediante lo oscuro.** De hecho, debe emplearse el procedimiento opuesto. Por ello, nuestro predecesor de inmortal memoria, Pío IX, al enseñar que la más noble función de la teología es mostrar cómo una doctrina definida por la Iglesia se encuentra contenida en las fuentes de la revelación, añadió estas palabras, con muy buena razón: **«en el sentido en que ha sido definida por la Iglesia».**"

IV. Sobre la Bula Quo Primum Tempore.

10. Contexto histórico de la Bula de San Pío V y expresiones examinadas

Bula promulgada por el SS San Pío V el 14 de julio de 1570, fue codificada y se emitió tras el Concilio de Trento (1545–1563), en plena Contrarreforma. La Iglesia católica respondía a la Reforma protestante y buscaba unificar y disciplinar su liturgia, que hasta entonces variaba, juntamente se promulgo el Misal Romano y lo impuso como obligatorio para toda la Iglesia latina, con lo cual se logró uniformidad litúrgica: todos los sacerdotes debían celebrar la Misa según este misal, quedando prohibido añadir, quitar o cambiar nada, se permitió conservar los ritos que pudieran demostrar más de 200 años de antigüedad.

Llama la atención cómo el Padre Francisco José Ceacero , se expresa de ella de la siguiente forma: "La Bula Quo Primum Tempore no sirve para nada", lo cual impacta la primera frase, aunque después se explique, táctica reprobada por la Sede Apostólica, semejante al ejemplo del sacerdote que afirma: "La Virgen no hace milagros", provoca en la mente del católico en estos tiempos donde todo se acerca a Roma apóstata, que la defensa de la santa Iglesia en la llamada Sede Vacante, es una exageración.

- "Y eso claro, cualquier canonista del nuevo ordo nos lo desmonta enseguida porque lleva rato. O sea, es que la bula de San Pío V no sirve para nada, básicamente, o sea, resumiéndolo todo, no que sea tan franco."
- "No, no, no, no, no tiene nada que ver, Mario, no se equivoque, el canon tampoco es irreformable. O sea, me refiero, a ver, me explico, si el canon es irreformable es porque lo ha dicho la Iglesia, pero no porque Cristo entregase el canon a nadie. O sea, el canon no es revelado y en los diferentes ritos, por ejemplo, el canon romano usted no lo va a encontrar en el rito bizantino. Lo que es de fe es universal."
- "La bula Quo Primum Tempore no sirve para nada".
- "La bula Quo Primum de San Pío V; cualquier Papa puede anularla".
- "Y bueno, ¿y qué? ¿Cuál es el problema? ¿Para qué sirve? Dígame para qué sirve, no me no me diga cosas, no me no se ande por las ramas."
- "El Canon Romano no es revelado, por tanto, puede cambiarse sin problema".

11. Naturaleza disciplinar de la Bula y su función de custodia del Sacrificio

Sabemos que la Bula de SS San Pío V es un documento de naturaleza disciplinar y litúrgica, que no contiene definición dogmática, y que la legislación disciplinar de un Romano Pontífice puede ser modificada por sus sucesores, sin embargo ella protege y resguarda la parte más sagrada del acto de adoración, donde se realiza el Sacificio Perpertuo, si han existido modificaciones, no es para quitarle nada esencial, sino para fortalecerlo, pues el Derecho Canónico y las cuestiones de disciplina están enfocadas a la salvación eterna de las almas.

Se concede que dicha Bula no puede invocarse para desobedecer a un Romano Pontífice, en el caso citado por el Padre José Ceacero es totalmente errónea o ambigua, pues se trata de un argumento de la antes católica Sociedad de Monseñor Lefebvre (FSSPX) y su relación con el anticristo, cuya autoridad se "reconoce y resiste", lo cual beneficia ampliamente a los intereses de la Sinagoga de Satanás. Es así como la manera de hablar del Padre José Ceacero es ambigua, pues son no católicos quienes eso manifiestan y de un anticristo, para lo cual se debe usar de mayor precisión de conceptos, para evitar la confusión entre los católicos debido principalmente a la falta de documentos de los pocos señores obispos que por escrito, acompañado de rúbrica y sello episcopal, definan que Roma actual no es la Iglesia Católica, ni parte de ella, los cuales en su mayoría alaban hechos de herejes, como la obra del obispo Marcelo Lefebvre, la tesis herética de Raymond Michel Charles Guérard des Lauriers del "Papa material", además de guardar silencio de la acción de la masonería eclesiástica y de la Sinagoga de Satanás, desviándose del común obrar de la Santa Iglesia.

Los Romanos Pontífices tiene como misión principal defender el sagrado depósito de la fe, defenderlos de los errores, herejías, e incluso de los términos erróneos, y el uso de su autoridad es a fin de continuar la obra salvífica de Jesucristo Nuestro Señor, para proteger y custodiar la fe católica, los medios de salvación eterna, y la condena del error; por supuesto que la Bula Quo Primum Tempore sirve para custodiar el sacrificio perpetuo, recordemos la sentencia impía del hereje Martín Lutero**: "Destruir la misa, y habremos destruido la Iglesia",** claro que la Bula Quo Primum Tempore sirve para mucho, se le han aumentado ciertas cosas conforme han aumentado los santos canonizados, entre otras cosas, pero abrogarla, ¿cuál sería el objeto?, esa es la señal que dan las Sagradas Escrituras de la presencia de la espantosa abominación. Las leyes y la disciplina están al servicio de la salvación eterna de las almas, es ahí donde una persona con la fe sin un conocimiento de teología al escuchar: "la Bula Quo Primum tempore no sirve para nada", "cualquier Papa la puede cambiar" causa una extrañeza y es en menoscabo de la seguridad de la doctrina.

No olvidemos el canon 1556: "La Primera sede por nadie puede ser juzgada", y el Vicario de Cristo no hace un documento que "no sirve para nada", esa es una sentencia injuriosa al Romano Pontífice, de ahí el juego de palabras o la ambigüedad que permite hacer esos quiebres escandalosos, palabras además que son novedosas, no habla así la Iglesia Católica.

12. Decreto Lamentabilli

Sentencias condenadas en el Decreto Lamentabili: el Papa Pío X. Su Santidad aprobó y confirmó el decreto de los Eminentes Padres y ordenó que todas y cada una de las proposiciones antes mencionadas fueran consideradas por todos como condenados y proscritos.

"15. Hasta que se definió y constituyó el canon, los Evangelios fueron incrementados mediante adiciones y correcciones. Por lo tanto, en ellos solo quedó un rastro tenue e incierto de la doctrina de Cristo."

"22. Los dogmas que la Iglesia presenta como revelados no son verdades caídas del cielo. Son una interpretación de hechos religiosos que la mente humana ha adquirido mediante un esfuerzo arduo."

"39. Las opiniones sobre el origen de los sacramentos que sostenían los Padres de Trento y que ciertamente influyeron en sus cánones dogmáticos son muy diferentes de las que ahora existen con razón entre los historiadores que examinan el cristianismo."

"43. La práctica de administrar el Bautismo a los infantes fue una evolución disciplinaria, que se convirtió en una de las causas por las que el Sacramento se dividió en dos, a saber, Bautismo y Penitencia."

"44. No existe prueba alguna de que los apóstoles emplearan el rito del sacramento de la Confirmación. La distinción formal entre los sacramentos del Bautismo y la Confirmación no es relevante para la historia del cristianismo primitivo."

"49. Cuando la cena cristiana fue adquiriendo gradualmente la naturaleza de un acto litúrgico, aquellos que habitualmente presidían la cena adquirieron el carácter sacerdotal."

"53. La constitución orgánica de la Iglesia no es inmutable. Al igual que la sociedad humana, la sociedad cristiana está sujeta a una evolución perpetua."

"54. Los dogmas, sacramentos y jerarquías, tanto su noción como su realidad, son solo interpretaciones y evoluciones de la inteligencia cristiana que han aumentado y perfeccionado mediante una serie externa de adiciones el pequeño germen latente en el Evangelio."

"59. Cristo no enseñó un cuerpo de doctrina determinado aplicable a todos los tiempos y a todos los hombres, sino que inauguró un movimiento religioso adaptado o que debía adaptarse a diferentes tiempos y lugares."

"60. La doctrina cristiana fue originalmente judaica. A través de sucesivas evoluciones se convirtió primero en paulina, luego en joánica, y finalmente en helénica y universal."

"64. El progreso científico exige que se reajusten los conceptos de la doctrina cristiana sobre Dios, la creación, la revelación, la Persona del Verbo Encarnado y la Redención."

"65. El catolicismo moderno solo puede reconciliarse con la verdadera ciencia si se transforma en un cristianismo no dogmático; es decir, en un protestantismo amplio y liberal."

13. Ligereza con la que se trata el Canon de la Santa Misa

Mientras que el Padre Francisco José Ceacero dice: "El Canon Romano no es revelado, por tanto, puede cambiarse sin problema", al igual que asegura: "no se equivoque, el canon tampoco es irreformable. O sea, me refiero, a ver, me explico, si el canon es irreformable es porque lo ha dicho la Iglesia, pero no porque Cristo entregase el canon a nadie. O sea, el canon no es revelado y en los diferentes ritos, por ejemplo, el canon romano usted no lo va a encontrar en el rito bizantino. Lo que es de fe es universal."

Lo dice con una ligereza, de muto propio, con una explicación grandilocuente, pero les pregunto ¿Cuándo ha sido esa la manera de hablar de la Iglesia, de los Romanos Pontífices, de los santos?, dice el Catecismo del Concilio de Trento:

"[76-77] 5° Naturaleza de la Santa Misa. — a) La Santa Misa es el mismo Sacrificio que se ofreció en la Cruz, aunque renovado de manera incruenta; y no sólo una conmemoración de dicho Sacrificio. La razón de ello es que una misma es la Víctima, Jesucristo, que se ofreció cruentamente en la Cruz y sigue ofreciéndose ahora incruentamente en la Misa; y porque uno mismo es también el Sacerdote, Jesucristo, del cual el ministro no es más que el instrumento, puesto que actúa, no en su nombre propio, sino representando a Cristo. [78] b) La Santa Misa es un sacrificio, no sólo de alabanza y acción de gracias, sino también
Propiciatorio (Dz. 940 y 950.), por el cual Dios se muestra aplacado y benigno con nosotros. Por eso, si con corazón puro, fe viva y verdadero arrepentimiento de los pecados, se ofrece este sacrificio, se obtiene de Dios misericordia y gracia en el tiempo oportuno (Heb. 4 16.), pues nos aplica los frutos de la Pasión sangrienta de Jesucristo, y Dios Padre, en atención a él, nos comunica los dones de gracia y de penitencia, y nos perdona los pecados."

14. Un espíritu de mundo, que desacraliza a la Esposa de Jesucristo Nuestro Señor (Mystici Corporis)

La Iglesia es Santa, es perfecta, aún a pesar de las miserias humanas, de los ardides de la Sinagoga de Satanás, veo con tristeza que en muchas sentencias del padre Francisco José Ceacero, no son la manera como predica el Magisterio de la Iglesia, antes al contrario, este tipo de expresiones son ambiguas, algunas escandalosas, que viene a desacralizar la Iglesia, la presencia del Espíritu Santo, al estilo de la suma de todas las herejías que pretende separar el Cristo de la fe y el Cristo de la historia, reduciendo a un mera legislación humana, que depende de un hombre, quitando la presencia de Dios, rebajando la legislación y la disciplina a simples reglas, pues asegura; dogma o no dogma, revelación o no revelación, rebajando las enseñanzas de las Encíclicas a cuestiones que no exigen nuestro asentimiento, al grado de decir sin rubor: "la Bula Quo Primum Tempore no sirve para nada", siendo en verdad una sentencia impía, sacrílega, pues el Vicario de Cristo es la voz del dulce Cristo en la Tierra.

Claramente lo señala su Santidad, papa Clemente XIII, en la Encíclica: "Republicae Christiane": "Por otro lado, hay quienes, aun cuando juzgan correctamente que la niebla de los razonamientos terrenales debe disiparse y el humo de la sabiduría mundana debe alejarse de los ojos de la fe iluminada, se atreven a examinar con criterios humanos los misterios ocultos de la fe, que sobrepasan todo entendimiento. Convertidos en investigadores de la grandeza, no temen ser abrumados por su gloria. Ridiculizan la fe de la gente sencilla. Revelan los misterios de Dios. Discuten temerariamente sobre cuestiones que atañen a los asuntos más elevados. La mente audaz del investigador lo toma todo para sí, lo examina todo, no reserva nada para la fe y la priva de mérito al buscar pruebas de ella en la razón humana… La esencia del error jamás será eliminada a menos que los elementos criminales de la maldad ardan en el fuego y perezcan… Porque si es necesario evitar la compañía de los malhechores porque sus palabras incitan a la impiedad y su discurso actúa como un cáncer, ¡cuánta desolación puede causar la plaga de sus libros! Escritos con astucia e ingenio, estos libros nos acompañan siempre y están a nuestro alcance."

"Los tentadores insidiosos usarían su obra para intentar infectar mentes incautas con errores hostiles a la verdad evangélica. A menudo sucede que en la Iglesia de Dios surgen ideas indignas que, aunque se contradicen directamente, conspiran para socavar la pureza de la fe católica… Mientras tanto, el error diabólico, cuando ha disfrazado astutamente sus mentiras, se reviste fácilmente de verdad, mientras que breves añadidos o cambios corrompen el significado de las expresiones; y la confesión, que suele obrar la salvación, a veces, con un ligero cambio, se acerca sigilosamente a la muerte." SS Papa Clemente XIII, Encíclica "In Domino Agro".

Enseña SS Papa san Pío X, tratando de los modernistas o de los exponentes de la suma de todas las herejías en la Encíclica "Pascendi Dominici Gregis", 16, 17:

"Además, aunque se ha dicho que Dios es objeto de sola la fe, esto se entiende tratándose de la realidad divina y no de la idea de Dios. Esta se halla sujeta a la ciencia, la cual, filosofando en el orden que se dice lógico, se eleva también a todo lo que es absoluto e ideal. Por lo tanto, la filosofía o la ciencia tienen el derecho de investigar sobre la idea de Dios, de dirigirla en su desenvolvimiento y librarla de todo lo extraño que pueda mezclarse; de aquí el axioma de los modernistas: **«la evolución religiosa ha de ajustarse a la moral y a la intelectual»;** esto es, como ha dicho uno de sus maestros, «ha de subordinarse a ellas». Añádase, en fin, que el hombre no sufre en sí la dualidad; **por lo cual el creyente experimenta una interna necesidad que le obliga a armonizar la fe con la ciencia, de modo que no disienta de la idea general que la ciencia da de este mundo universo.** De lo que se concluye que la ciencia es totalmente independiente de la fe; pero que ésta, por el contrario, aunque se pregone como extraña a la ciencia, debe sometérsele. Todo lo cual, venerables hermanos, es enteramente contrario a lo que Pío IX, nuestro predecesor, enseñaba cuando dijo: «**Es propio de la filosofía, en lo que atañe a la religión, no dominar, sino servir; no prescribir lo que se ha de creer, sino abrazarlo con racional homenaje; no escudriñar la profundidad de los misterios de Dios, sino reverenciarlos pía y humildemente**». Los modernistas invierten sencillamente los términos: a los cuales, por consiguiente, puede aplicarse lo que ya Gregorio IX, también predecesor nuestro,

escribía de ciertos teólogos de su tiempo: **«Algunos entre vosotros, hinchados como odres por el espíritu de la vanidad, se empeñan en traspasar con profanas novedades los términos que fijaron los Padres, inclinando la inteligencia de las páginas sagradas... a la doctrina de la filosofía racional, no fiara algún provecho de los oyentes, sino para ostentación de la ciencia... Estos mismos, seducidos por varias y extrañas doctrinas, hacen de la cabeza cola, y fuerzan a la reina a servir a la esclava»**. Y todo esto, en verdad, se hará más patente al que considera la conducta de los modernistas, que se acomoda totalmente a sus enseñanzas. **Pues muchos de sus escritos y dichos parecen contrarios, de suerte que cualquiera fácilmente reputaría a sus autores como dudosos e inseguros. Pero lo hacen de propósito y con toda consideración, por el principio que sostienen sobre la separación mutua de la fe y de la ciencia.** De aquí que tropecemos en sus libros con cosas que los católicos aprueban completamente; mientras que en la siguiente página hay otras que se dirían dictadas por un racionalista. Por consiguiente, cuando escriben de historia no hacen mención de la divinidad de Cristo; pero predicando en los templos la confiesan firmísimamente. Del mismo modo, en las explicaciones de historia no hablan de concilios ni Padres; mas, si enseñan el catecismo, citan honrosamente a unos y otros. De aquí que distingan también la exégesis teológica y pastoral de la científica e histórica. Igualmente, apoyándose en el principio de que la ciencia de ningún modo depende de la fe, al disertar acerca de la filosofía, historia y crítica, muestran de mil maneras su desprecio de los maestros católicos, Santos Padres, concilios ecuménicos y Magisterio eclesiástico, sin horrorizarse de seguir las huellas de Lutero(11); y si de ello se les reprende, quejánse de que se les quita la libertad."

"Desde el momento en que Dios es a un tiempo causa y objeto de la fe, tenemos ya que aquella revelación versa sobre Dios y procede de Dios; luego tiene a Dios como revelador y como revelado. De aquí, venerables hermanos, aquella afirmación tan absurda de los modernistas de que toda religión es a la vez natural y sobrenatural, según los diversos puntos de vista. De aquí la indistinta significación de conciencia y revelación. De aquí, por fin, la ley que rige a la conciencia religiosa en regla universal, totalmente igual a la revelación, y a la que todos deben someterse, hasta la autoridad suprema de la Iglesia, ya la doctrinal, ya la preceptiva en lo sagrado y en lo disciplinar." Hasta aquí la Encíclica.

Es así como no puede separar al estilo de los modernistas (suma de todas las herejías) el Cristo de la fe y el Cristo de la historia como ellos le llaman, aplicado a este documento, separar la disciplina y la legislación eclesiástica aprobada o mandada por el Sumo Pontífice, de la voluntad de Jesucristo Nuestro Señor, de la salvación eterna de las almas, de la influencia del Espíritu Santo, reduciendola a "no sirve para nada", "no es revelación", "no es dogma", "cualquier Papa lo puede cambiar".

15. Sobre el término "Perpetuo" y su verdadero sentido canónico

El Padre José Ceacero asegura: **"Perpetuo es un término jurídico romano que no significa para siempre", sino algo revocable o condicionado por circunstancias posteriores".**

Pregunta, eso ¿También aplicará el término perpetuo, que asegura es un "término jurídico romano que no significa para siempre", al dogma, de que San Pedro tendrá perpetuos sucesores? ¿o, ahí,no aplica?

Veamos con qué facilidad se cambian los conceptos, con una ligereza se pretende derribar una palabra de cuyo significado depende una enseñanza del Vicario de Cristo, lo cual por supuesto no tiene ningún fundamento en el sagrado Magisterio, el mismo Derecho Canónico lo desmiente, pero claro está, para el juicio del modernista no es dogma de fe, no es revelación divina, y cualquier Papa lo puede eliminar, luego entonces es un relativismo atroz.

El comentario al Canon 7, que trae el Código de Derecho Canónico de la colección B.A.C. edición 1947, dice: "La perpetuidad de la ley significa que esta no cesa por el mero hecho de extinguirse la potestad del que la impuso, ni por cambiarse los súbditos, ni por sí misma en el transcurso de un tiempo determinado, sino únicamente por revocación del Superior o por cesar adecuadamente el fin o la razón de la ley."

V. Sobre la liturgia y los sacramentos (§§ 14–16)

16. "La liturgia no tiene que ver con la fe": Lex orandi, lex credendi

El padre Francisco José Ceacero nuevamente hace la aseveración: **"LA LITURGIA NO TIENE QUE VER CON LA FE".**

Si fue hecha en el sentido de que las rúbricas de un rito no son de revelación divina, es verdadera. Pero tal como suena, sugiere un sentido inadmisible: que el culto de la Iglesia sea ajeno a la fe que profesa. Contra ese sentido están el axioma *LEX ORANDI, LEX CREDENDI*; aplicándose al autor de esta sentencia las palabras de SS Clemente XIII: "el error puede confundirse fácilmente con la verdad por su apariencia de verdad, y en la oscuridad solo se distingue de ella con dificultad". Encíclica In Dominico Agro. El Concilio de Trento, que anatematiza a quien diga que las ceremonias de la Misa son incentivos de impiedad (Ses. XXII, can. 7) y defiende que el Canon está libre de todo error (can. 6); SS Pío VI en Auctorem Fidei; y SS Pío XII en Mediator Dei. Por lo cual se pide precisión.

- "La Sagrada Liturgia es el culto público que Nuestro Redentor tributa al Padre como cabeza de la Iglesia, y el que la sociedad de los fieles tributa a su Fundador y, por medio de Él, al Eterno Padre". "Es el culto integral público del Cuerpo Místico de Jesucristo, es decir, de la Cabeza y de sus miembros." SS Pio XII, Encíclica Mediator Dei. "Por eso, totalmente se desvían de la verdadera y genuina noción e idea de la Liturgia, quienes la consideran solo como la parte externa y sensible del culto divino o un bello aparato de

ceremonias; y no yerran menos quienes la reputan como un conjunto de leyes y preceptos con que la jerarquía eclesiástica manda que se cumplan y ordenen los ritos sagrados." (SS Pio XII Encíclica: Mediator Dei. Denz. 2298).

- "Por consiguiente, es un error concebir la liturgia sagrada como la mera parte externa o visible del culto divino o como un mero ritual ornamental. Igualmente, erróneo es pensar que consiste únicamente en una lista de leyes y prescripciones según las cuales la jerarquía eclesiástica ordena la celebración de los ritos sagrados." (SS Pio XII Encíclica: Mediator Dei, 25).

- "Tal es la naturaleza y el objeto de la sagrada liturgia: trata de la Misa, de los sacramentos, del oficio divino; tiene como objetivo unir nuestras almas con Cristo y santificarlas por medio del divino Redentor para que Cristo sea honrado y, por Él y en Él, la Santísima Trinidad, Gloria al Padre y al Hijo y al Espíritu Santo." (SS Pio XII Encíclica: Mediator Dei, 171).

- "Pero hay algo aún más importante, Venerables Hermanos, que encomendamos de manera muy especial a vuestro celo apostólico. Todo lo que concierne al culto externo tiene, sin duda, su importancia; sin embargo, el deber más apremiante de los cristianos es vivir la vida litúrgica, cultivando y preservando su espíritu sobrenatural." (SS Pio XII Encíclica: Mediator Dei, 197).

- "Procura en todo sentido, con los medios y ayudas que tu prudencia considere mejores, que el clero y el pueblo se unan en mente y corazón, y que el pueblo cristiano tome una parte tan activa en la liturgia que se convierta en una acción verdaderamente sagrada **de debida adoración al Señor** eterno en la que el sacerdote, principal responsable de las almas de su parroquia, y los fieles ordinarios estén unidos." (SS Pio XII Encíclica: Mediator Dei, 199).

- "El desprecio por los términos y conceptos que habitualmente utilizan los teólogos escolásticos conduce, por sí mismo, al debilitamiento de lo que ellos llaman teología especulativa, una disciplina que estos hombres consideran carente de verdadera certeza por estar basada en el razonamiento teológico." (SS Pío XII, Humani Generis, 17).

- "Lamentablemente, estos defensores de la novedad pasan fácilmente del desprecio a la teología escolástica, **llegando incluso a descuidar e incluso a despreciar el Magisterio de la Iglesia... Y aunque este sagrado Oficio de Maestro en materia de fe y moral debe ser el** criterio próximo y universal de verdad para todos los teólogos, puesto que a él le ha sido confiado por Cristo Nuestro Señor todo el depósito de la fe —**la Sagrada Escritura y la divina Tradición— para** ser preservado, custodiado e interpretado, aún así, el deber que incumbe a los fieles de huir también de aquellos errores que se acercan más o menos a la herejía, y, en consecuencia, «guardar también las constituciones y

decretos por los que la Santa Sede proscribe y prohíbe tales opiniones erróneas»,[2] es a veces tan poco conocido como si no existiera. **Lo que se expone en las encíclicas de los Romanos Pontífices sobre la naturaleza y constitución de la Iglesia es deliberadamente ignorado por algunos, con la intención de dar fuerza a una vaga idea que afirman** haber encontrado en los Padres de la Iglesia, especialmente en los griegos." (SS Pío XII, Humani Generis, 18).

- **"Tampoco debe pensarse que lo expuesto en las Encíclicas no exige consentimiento por sí mismo, puesto que al escribirlas los Papas no ejercen la suprema potestad de su Magisterio.** Pues estas cuestiones se enseñan con el Magisterio ordinario, del que se puede decir: «El que os oye, me oye a mí»;[3] y, en general, lo que se expone e inculca en las Encíclicas ya pertenece, por otras razones, a la doctrina católica. Pero si los Sumos Pontífices, en sus documentos oficiales, emiten juicios sobre una cuestión que hasta entonces estaba en disputa, es evidente que dicha cuestión, según la voluntad de los mismos Pontífices, ya no puede considerarse un tema abierto a debate entre los teólogos." (SS Pío XII, Humani Generis, 20).

- Catecismo del Concilio de Trento: "LXXXI. De la utilidad de las ceremonias de la Misa. 494. Tiene también este Sacrificio muchas, muy insignes y solemnes ceremonias. Ninguna de ellas se ha de juzgar ociosa o vana; pues todas se encaminan a que resplandezca más la majestad de tan alto Sacrificio, y a que los fieles asistiendo a la Misa se muevan a la contemplación de los saludables misterios que están ocultos en este Sacrificio."

17. Sobre el cambio de la forma sacramental: mutación accidental y sustancial

El Padre José Ceacero asegura: si un hereje cambia la forma de un sacramento pero mantiene la intención, puede mantenerse la confección del Sacramento.

¿A dónde conducen estas sentencias, "un hereje que cambia la forma de un sacramento"?, ¿A quién beneficia, quién es la espantosa abominación?, ¿Por qué en vez de hablar de lo que pueden hacer los herejes, no nos apegamos al Magisterio?

"Venerables Hermanos y Amados Hijos Nuestros que son empujados de tantos modos — aun con engaño e insidia— a abandonar la sólida, firme y constante unión con la Iglesia y la estrechísima fidelidad a esta Sede Apostólica, sin la cual tal unidad es acechada y atacada con engañosas opiniones y con todas las artimañas posibles." SS Papa Pío XII, Encíclica "Meminisse Iuvat" (14-VII-1958).

Santo Tomás de Aquino (Sum. Theo. 3, q. 60, a. 8) escribe: "Está claro que, si es suprimida alguna parte substancial de la forma sacramental, se destruye el significado esencial de las palabras, y

consiguientemente el Sacramento no es válido". "La mutación sustancial de la forma invalida el sacramento cualquiera sea la intención (S. Th. III, q. 60, aa. 7-8; León XIII, Apostolicae Curae). En materia sacramental la ambigüedad no es tolerable. Se pide precisión.

La Bula "Apostolicae Curae" de SS León XIII dice: **"La Iglesia tiene prohibido cambiar o incluso tocar la materia y la forma de algún Sacramento."**

San Pío X dice en "Ex Cuo Nono": "Es bien sabido que no pertenece a la Iglesia el derecho de innovar nada en la substancia de los Sacramentos".

Sentencia condenada en el decreto Lamentabili: "54. Los dogmas, sacramentos y jerarquías, tanto su noción como su realidad, son solo interpretaciones y evoluciones de la inteligencia cristiana que han aumentado y perfeccionado mediante una serie externa de adiciones el pequeño germen latente en el Evangelio".

"Porque mientras aún subsiste un falso racionalismo, que ridiculiza todo lo que trasciende y desafía el poder del genio humano, y que va acompañado de un error afín, el llamado naturalismo popular, que no ve ni quiere ver en la Iglesia más que una unión jurídica y social, por otro lado, se infiltra un falso misticismo que, en su intento de eliminar la frontera inamovible que separa a las criaturas de su Creador, falsifica las Sagradas Escrituras." (SS Papa Pío XII, Mystici Corporis, 9).

18. La contradicción interna entre las tesis litúrgicas del mismo autor

El Padre José Ceacero afirma: "el rito promulgado por Pablo VI atenta contra la esencia misma de la Misa" porque en él "no hay sacrificio"

Hoy que se habla de la ausencia de Romano Pontífice, donde los pocos obispos favorecen los intereses de la Sinagoga con su silencio, pretendiendo hacer discusiones sobre cuestiones triviales, es cuando más se desobedecen los consejos, las enseñanzas y mandatos del Vicario de Cristo, ni siquiera se hace el juramento antimodernista rubricado y expuesto públicamente, el cual es un mandato; en vez de mostrar a la espantosa abominación, a la Sinagoga de Satanás instalada en Roma apóstata, se desacreditan o ponen en duda la autoridad del Vicario de Cristo, como lo hace el Padre José Ceacero.
Primer lugar, Roma apóstata de la línea Roncalli - Prevost es la espantosa abominación que lleva las almas al infierno, y toda acción que realicen es ajena a la Iglesia Católica.

No se discute aquí el fondo de la sentencia: "el rito promulgado por Pablo VI, atenta contra la esencia misma de la misa, porque en él no hay sacrificio", sino la coherencia: esa afirmación no puede convivir con la tesis, del mismo autor, de que "la liturgia no tiene que ver con la fe" y de que en disciplina litúrgica el legislador "puede hacer y deshacer lo que quiera". **Si la liturgia es**

ajena a la fe, ninguna reforma litúrgica puede tocar la esencia del sacrificio; si una reforma puede eliminar el sacrificio, la liturgia toca la sustancia de la fe. Una de las dos posiciones refuta a la otra. Se pide que se resuelva la contradicción, porque los fieles no pueden ser dejados entre dos afirmaciones incompatibles.

"Recuerden y mediten las prudentísimas palabras de San Cipriano, Obispo y Mártir: El Señor habla así a San Pedro: "Yo te digo que tú eres Pedro, y sobre esta Piedra edificaré mi Iglesia". Sobre él solamente se edifica la Iglesia... Esta unidad debe ser firmemente conservada y defendida especialmente por nosotros" (SS Papa Pío XII, Encíclica "Meminisse Iuvat" (14-VII-1958)).

VI. Sobre la infalibilidad (§§ 17–22)

19. Sobre la infalibilidad: la letra del concilio y la infalibilidad circular Fuente pública: sermones del 26 y 29 de junio 2026.

El Padre Francisco José Ceacero en un mismo sermón de la festividad de san Pedro predica:

"Ojo, el Papa tiene poder para atar en la tierra y para desatar en la tierra y lo que late y desate queda atado y desatado en el cielo pero no tiene poder para atar y desatar en el cielo porque el papa como Vicario de Cristo que es ejerce el poder de Cristo en ausencia de cristo pero en el cielo está cristo presente reinando y reinante y por lo tanto en presencia de cristo ningún papa puede gobernar a nadie pero el papa no tiene poder en el cielo no tiene poder ni en el cielo ni en el purgatorio ni en el infierno el papa no tiene poder en el cielo porque allí está cristo ni en el purgatorio porque ahí están las almas que ya han sido juzgadas por el soberano juez que es cristo nuestro señor el papa solo tiene poder a quien la tierra en la iglesia militantante."

"Mientras un Papa enseñe la verdad y confirme en la fe y gobierne para la salvación hay que obedecerle qué es lo que pasa cuando un Papa se extralimita de sus funciones cuando yendo más allá del gobierno para la salvación y de la enseñanza de la verdad para la salvación gobierna perjudicando los intereses de la sociedad aún incluso de la Iglesia o de intereses personales pues entonces como bien nos enseña Roberto Belarmino en el capítulo 29 en De Romano Pontífice, al Papa tirano se le puede resistir; el Papa tirano es aquel que siendo Papa y enseñando la verdad y confirmando en la fe abusa de su poder **se extralimita y manda cosas que están fuera de su jurisdicción fuera de la finalidad de la salvación para las almas y que van por ejemplo en provecho propio y en tiene dentro de otros entonces esas leyes que son ilícitas que son mandatos que son ilícitos y por lo tanto no son sujetos de obediencia** pueden ser perfectamente resistidos que es lo que nos enseña San Roberto... así vemos por ejemplo el clarísimo ejemplo del emperador Carlos quinto de España primero de Alemania al enfrentarse al papa clemente

séptimo que era de la noble y belicosa familia italiana de los Medici al ver que el emperador extendió su hegemonía por la península ibérica lo cual perjudicaba de alguna forma los intereses familiares de los Medici se alió con el rey Francisco de Francia con Florencia y convivencia para hacerle la guerra al emperador pero eran cuestiones meramente políticas **aquí no estaba en juego la fe el Papa no actuaba como maestro en la fe y no gobernaba para la salvación entonces perfectamente el emperador pudo defenderse o ponerse a esta intromisión del Papa y terminar invadiendo Roma y apresando incluso el Papa lo cual estuvo durante 7 meses prisionero en el castillo de San Angelo, aprendió la lección su santidad, porque a raíz de ese momento jamás se volvió a oponer al emperador en cuestiones civiles y al contrario lo coronó emperador en Roma y los pocos años que le quedan de vida le favoreció siempre en todo lo que pudo vemos aquí como un gobernante católico además le hace la guerra al papa y sin embargo el Papa ni siquiera tomar represalias contra él y no lo escondas por la sencilla razón de que claro lo que está en juego** no eran cuestiones de fe sino intereses políticos o sea que el papá se estaba extralimitando porque además de los ese político es lo que están cobrando sus intereses familiares lógicamente aquí el súbdito puede revelarse cuando se está afectando además los intereses en este caso del imperio hace una cosa es resistir al papa tirano y otra muy distinta es aceptar o resistir a un supuesto… "
que existe la categoría del "papa tirano" al que puede resistirse en mandatos ilícitos, con apoyo real en San Roberto Belarmino (De Romano Pontifice, lib. II, c. 29); y su rechazo del sedevacantismo y de la tesis de los "papas herejes" (Honorio, Liberio, etc.), donde defiende

"**La Sede de Pedro ha estado siempre siempre libre de error** … el concilio dogmático y ecuménico vaticano primero que nos enseña que la sede de pedro ha estado siempre libre de error alguno y si ya es error alguno estamos hablando tanto de errores voluntarios como involuntarios en magisterio ordinario o el magisterio extraordinario error alguno es error alguno en la sede pero no había nunca ni un error nunca no ha habido nunca un padre jamás y que dio lo contrario miente y lleva la contraria a la iglesia católica y se convierte en **hereje eso que ha inventado los modernistas y los tradicionalistas conciliares y los tradicionalistas de que el papa solamente es infalible cuando habla ex catedra y hablar es cátedra es el magisterio extraordinario es una falacia una falacia el papa habla ex cátedra cuando enseña la verdad cómo la enseñe de manera ordinaria de manera extraordinaria el modo no afecta al objeto de la enseñanza que es la verdad que es la fe y por lo tanto hay es infalible es infalible en la fe no en el modo de enseñar la fe da igual** que sea magisterio ordinario o que sea magisterio extraordinario Cristo nuestro señor le dice a San Pedro tu fe no va a caer Cristo no le dice Pedro cuando quieras equivocarte habla magisterio ordinario no te has **equivocado entonces magisterio ordinario tontería esto no dice esto dice tu fe no va a caer la división que hemos luego de magisterio extraordinario** en base al modo en que se está enseñando la verdad es una división ya muy a posteriori…". "en el que nos habla sobre el objeto de la fe nos dice y nos enseña la iglesia de manera dogmática que debemos creer con fe divina y católica fe divina es aquella que tiene a dios por origen de la verdad revelada y católica aquella que la iglesia nos ha dicho tenemos que creer como revelada con fe divina y católica es decir al mismo nivel de fe debemos creer la sagrada escritura la tradición oral el magisterio solemne y extraordinario tanto como el magisterio

ordinario de universal **es decir el magisterio ordinario y universal están al mismo nivel de fe que el magisterio extraordinario y que La sagrada escritura tiene que ser creído con fe divina y si la fe divina es aquella que tiene dios por origen de la verdad es revelada no puede ser que dios se engañe ni nos engañen por lo tanto si yo era magisterio lo tengo que cargar con fe divina quiere decir que el magisterio ordinario es también infalible el magisterio no puede tener error alguno así que esa idea loca han inventado los modernistas y que siguen los tradicionalistas…"**

En un mismo sermón conviven dos movimientos opuestos. Por un lado, una exaltación del Pontífice que va más allá de lo definido: todo su magisterio, ordinario incluido, sería infalible, "sin error alguno, voluntario o involuntario", y quien distinga las condiciones del ex cathedra sería un falaz modernista. Por otro lado, una doctrina de la resistencia ilustrada con el caso extremo: Carlos V haciendo la guerra a Clemente VII, invadiendo Roma y teniéndolo preso siete meses, presentado como resistencia legítima de la que el Papa "aprendió la lección".

Note la simetría: acusa a otros de usar Quo Primum para "reconocer y resistir", y él construye una doctrina de reconocer y resistir mucho más amplia, con Belarmino y Carlos V como estandarte. Su sistema oscila entre un minimalismo extremo (nada disciplinar es magisterio, la liturgia no toca la fe) y un maximalismo extremo (todo magisterio, ordinario incluido, es infalible sin error alguno), según convenga a la tesis del momento. Esa oscilación es exactamente el vicio de método.

20. La expresión Ex Cathedra y sus condiciones no son invento de nadie:

Constan en la letra de la Constitución dogmática Pastor Aeternus del Concilio Vaticano I (cap. 4), que define que el Romano Pontífice goza de la infalibilidad cuando, ejerciendo su oficio de pastor y maestro de todos los cristianos, en virtud de su suprema autoridad apostólica, define una doctrina de fe o costumbres que ha de ser sostenida por la Iglesia universal. Quien llama falacia a estas condiciones contradice el texto del mismo Concilio que invoca.

Se confunde además el magisterio ordinario papal con el magisterio ordinario y universal

Dei Filius (cap. 3), que es el del cuerpo episcopal entero en comunión con el Papa; ese sí es infalible; el magisterio ordinario del Papa solo, cuando no define, exige asentimiento religioso pero no compromete por sí mismo la infalibilidad, como enseña la teología común. Sostener que todo documento doctrinal papal es infalible "sin error alguno" es proponer como de fe lo que la Iglesia no propone.

21. Pero hay algo más grave que el exceso: la "inversión*" del concepto. Se enseña que "el Papa habla ex cathedra cuando enseña la verdad"

Esa fórmula, que suena a máxima exaltación, aniquila la infalibilidad como regla de fe. En la doctrina de siempre, la infalibilidad es el criterio por el cual conocemos la verdad: sabemos que algo es verdadero porque fue definido bajo las condiciones establecidas. **En la fórmula citada es al revés: primero habría que saber qué es la verdad, y solo entonces se sabría cuándo el Papa fue infalible.** ¿Y quién determina qué es la verdad para aplicar el criterio? El oyente. La infalibilidad deja así de ser regla y se convierte en un sello que cada cual estampa sobre lo que ya juzgó verdadero por su cuenta. Bajo apariencia de ultramontanismo, se vacía de contenido el Concilio Vaticano I.

22. Se enseña asimismo que Cristo hizo a Pedro personalmente infalible en la Última Cena, antes de conferirle el primado

Esto confunde la oración de Cristo por Pedro (Lc 22, 32) con un carisma personal previo e independiente del oficio; el Vaticano I enseña que la infalibilidad es una asistencia dada al Romano Pontífice en el ejercicio de su oficio y bajo condiciones, no una cualidad personal infusa. Y se enseña que "Dios no puede impedir a nadie cometer un pecado porque estaría violando el dogma del libre albedrío", lo cual es falso: la gracia eficaz preserva del pecado sin violentar la libertad, como demuestran la Inmaculada Concepción y la confirmación en gracia; decir que Dios "no puede" es limitar la omnipotencia divina.

VIII. Sobre la resistencia: San Roberto Belarmino y el ejemplo de SS Papa Clemente VII

23. La doctrina del "Papa tirano" y el episodio de Clemente VII

En la misma enseñanza pública se propone la doctrina del **"Papa tirano"** al que puede resistirse, ilustrándola con el Emperador Carlos V, cuyas tropas invadieron Roma **y mantuvieron prisionero a Clemente VII durante** siete meses, episodio del cual, se dice, el **Papa "aprendió la lección".**

24. El Saco de Roma (1527) no es modelo de resistencia legítima

Es verdad que San Roberto Belarmino (De Romano Pontífice, lib. II, cap. 29) enseña que es lícito resistir al Papa que manda cosas ilícitas, no obedeciéndole e impidiendo la ejecución de su voluntad injusta. Pero de ahí no se sigue que la guerra contra Clemente VII, el Saco de Roma de 1527 —con sus profanaciones de iglesias y violencias contra clérigos, religiosas y fieles, perpetradas en gran parte por tropas luteranas amotinadas, de las que el propio Emperador se distanció— y la prisión del Vicario de Cristo puedan proponerse a los fieles como ejemplo de resistencia legítima. Ningún autor católico aprobado presenta ese episodio como modelo. Y decir de un Papa encarcelado que **"aprendió la lección"** es expresión irreverente y ofensiva de los oídos piadosos, tanto más en labios de quien en el mismo sermón enseña **que "la desobediencia no se puede dar nunca" porque es "la esencia del pecado".**

25. Obediencia absoluta y resistencia sin criterio objetivo

Obsérvese la coexistencia: una obediencia absoluta que no admite excepción alguna, y una resistencia ejemplificada con la invasión de Roma y la prisión del Papa. El oyente queda sin criterio objetivo entre ambos extremos, y quien decide en cada caso cuál de los dos principios se aplica es el predicador. Se pide que se precise públicamente dónde pone el autor los límites de la resistencia lícita, conforme al texto íntegro de Belarmino, y cuál es el criterio objetivo, no dejado al juicio de cada oyente, para distinguir la obediencia debida de la resistencia permitida.

26. Encíclica "Ad Apostolorum Principis" de S.S. Pio XII. (29-VI-1958)

A los católicos chinos sobre la situación religiosa en su país y las consagraciones episcopales no autorizadas por la Sede Apostólica. Por cierto también entre el clero, desgraciadamente, que se atreven a insinuar la sospecha y la acusación de malevolencia de la Santa Sede hacia vuestra Patria. Partiendo de este falso y ofensivo presupuesto, no temen como primera medida limitar a su arbitrio la autoridad del supremo Magisterio de la Iglesia, diciendo que existen cuestiones como las sociales y económicas, en las que a los católicos sería lícito no hacer caso de las enseñanzas doctrinales y de las normas dadas por esta Sede Apostólica. Opinión -casi no habría necesidad de decirlo-, absolutamente falsa y llena de error, porque -cómo tuvimos ocasión de exponer hace algunos años a una selecta asamblea de Venerables Hermanos en el Episcopado- la potestad de la iglesia no está "circunscrita al dominio de las cosas estrictamente religiosas" como suele decirse, mas pertenece a ella el campo de la ley natural, su enseñanza, interpretación y aplicación, en cuanto al fundamento moral. En efecto, por disposición divina, la observancia de la ley natural se refiere al camino.

Por el cual el hombre debe tender hacia su fin sobrenatural. Se trata de la misma verdad que con sabiduría ilustró Nuestro Predecesor San Pío X, en la Encíclica "Singulari quadam" del 24 de septiembre de 1912, cuando advertía que todas las acciones del cristiano están sujetas al juicio y

a la jurisdicción de la Iglesia, en cuanto son buenas o malas desde el punto de vista moral, es decir en cuanto concuerdan o están en oposición con el derecho natural y divino."

"Además quienes después de haber proclamado una limitación tan arbitraria, declaran de palabras que quieren obedecer al Romano Pontífice en las verdades de fe y -como acostumbran expresarse- en las normas eclesiásticas que deben observarse, llegan hasta el atrevimiento de negar la obediencia a claras y precisas medidas y disposiciones de la Santa Sede, atribuyéndoles segundos fines imaginarios de orden político, como si se tratase de tenebrosas maquinaciones dirigidas contra la propia nación."

"...Por desgracia, bien sabemos que para legitimar sus usurpaciones, apelan estos rebeldes a la práctica seguida en siglos pasados; pero todos ven muy bien a dónde iría a parar la disciplina eclesiástica si, en una o en otra cuestión fuera lícito a cualquiera, atenerse a disposiciones o costumbres que ya no están en vigor, puesto que la suprema autoridad eclesiástica hace tiempo que determinó diversamente. **Más aún, el mismo hecho de apelar a una disciplina diversa, lejos de excusar su conducta, es una prueba de su voluntad de sustraerse deliberadamente a la disciplina vigente y que están obligados a seguir: Disciplina**, que vale no solamente para China y los territorios recientemente evangelizados, sino para toda la iglesia; disciplina que ha sido sancionada en virtud de la potestad Suprema y Universal de apacentar, de regir y de gobernar que confirió Nuestro Señor a los Sucesores del apóstol San Pedro. Es por demás conocida la solemne definición del Concilio Vaticano: Fundándose en los testimonios claros de la sagrada escritura y en plena armonía con precisos y explícitos decretos, ya de nuestros predecesores, los Romanos Pontífices, ya de los concilios generales, renovamos la definición del Concilio ecuménico de Florencia, según el cual, todos los fieles deben creer "que la Santa Sede Apostólica y el Romano Pontífice ejercen el primado en todo el mundo, que el mismo Romano Pontífice es el sucesor de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles y el verdadero Vicario de Cristo, y es la cabeza de toda la Iglesia, el padre y el doctor de los cristianos, que a él, en la persona de San Pedro, le ha confiado Nuestro Señor Jesucristo la plena potestad de apacentar, regir y gobernar la Iglesia Universal". Por tanto enseñamos y declaramos que la Iglesia Romana, por disposición divina, posee la potestad ordinaria de primado sobre todas las demás, y qué tal poder de jurisdicción del Romano Pontífice, de carácter verdaderamente episcopal, es inmediato; y que los pastores y los fieles de cualquier rito y dignidad, sea que se tomen en su conjunto o cada uno en particular, están obligados al deber de subordinación jerárquica y de obediencia verdadera para con ella, no sólo en las cosas de la fe y de la moral sino en las que se refieren a la disciplina al gobierno de la Iglesia, difundida por el mundo entero; de esta suerte la Iglesia, conservando la unidad de la comunión y de la fe con el Romano Pontífice, llega a ser un solo rebaño bajo un único pastor supremo. Esta es la enseñanza de la verdad católica de la cual nadie puede apartarse sin perder la fe y la salvación."

"...Pero ¿Qué decir, finalmente, del pretexto que aducen los exponentes de la asociación seudopatriótica, cuando querrían justificarse invocando la necesidad de proveer a la cura de almas

en las diócesis privadas de la presencia de su Obispo? Es evidente, desde luego, que no se provee a las necesidades espirituales de los fieles con la violación de las leyes de la Iglesia."

IX. Sobre el fundamento y el método de la declaración de vacancia

27. Planteamiento de la cuestión

28. La tesis sobre la herejía de la impanación y la maldad diabólica

Consta en sermones públicos la profesión de las siguientes tesis: que el actual ocupante enseñó "la herejía de la impanación" con plena conciencia y **"maldad diabólica",** por lo cual **"no se puede aceptar como Papa.**

Esta carta no entra a dirimir la gravísima cuestión de fondo. Examina únicamente si los fundamentos aducidos prueban lo que pretenden probar y si el método empleado es admisible. Y ni lo uno ni lo otro.

29. El fundamento fáctico no prueba: Calificación temeraria

La prueba capital aducida es la frase "Cristo se hace pan para nuestra hambre de vida", calificada de impanación formal.

La herejía formal exige la negación pertinaz de una verdad que debe creerse con fe divina y católica; una expresión de género oratorio y evidente cuño metafórico, que admite sin violencia lectura ortodoxa (cf. Jn 6, 35: "Yo soy el pan de vida"), no la constituye. **La calificación es, por tanto, temeraria conforme a las reglas de la calificación teológica. Y** añadir que hubo **"maldad diabólica"** es juicio de intenciones.

Adviértase la inequidad: quien reclamó para su propia frase "no sirve para nada" el derecho a ser leída en su sentido explicado, niega esa misma equidad elemental a una frase ajena incomparablemente más defendible, y sobre esa negación edifica su conclusión más grave.

30. "El fundamento canónico se autodestruye". (Cum Ex Apostolatus)

Para la pérdida ipso facto del oficio se invocan la constitución *Cum ex apostolatus officio* de Paulo IV y el canon 188 §4 del Código de 1917.

- **Pero según los criterios que el mismo autor proclama —que las bulas del Papa como legislador "no son magisterio", que la disciplina "no es infalible",** que cualquier Papa puede anular la legislación de un predecesor—, ambos textos son exactamente eso: actos disciplinares y jurídicos.

- Con la vara con que se midió la Bula de san Pío V han de medirse la Bula de Paulo IV y el canon: si aquella "no sirve para nada" por ser disciplinar, estos no pueden servir para fundar nada, y menos lo más grave.

- Adviértase además que la doctrina canónica común tiene a Cum ex apostolatus por absorbida por la codificación de 1917 (canon 6), y que la tesis del papa hereje que pierde el oficio ipso facto es, en el propio Belarmino, una opinión entre varias que él discute, no doctrina de la Iglesia; y aun sus defensores clásicos exigen que la herejía sea notoria y constatable con certeza jurídica, no declarada por el juicio de cada fiel.

31. El método es inadmisible desde cualquier posición: sólo se funda a sí mismo

Se reprocha a otros —con razón en abstracto— que erigir el juicio propio en árbitro destruye la autoridad: "yo me convierto en árbitro de mi propia voluntad", "esto es demencial". Pero en el sistema examinado, ¿quién constata la herejía manifiesta? ¿Quién califica la frase? ¿Quién declara la pertinacia y la maldad?

- ¿Quién da por extinto el colegio elector? ¿Quién reconocerá, llegado el caso, al futuro Papa? En cada eslabón donde la doctrina católica coloca un intérprete con autoridad, este sistema coloca al predicador. Sea cual sea la posición que se tenga sobre la cuestión de fondo, un método así no puede fundarla, porque no funda nada: **solo se funda a sí mismo.**

X. Sobre la supremacía del derecho civil.

32. Consta asimismo la afirmación pública de que ningún derecho canónico puede estar por encima de la ley civil del Estado.

Si con ello quiso decirse que el derecho canónico carece de eficacia civil sobre quienes han abandonado la Iglesia, la afirmación es discutible y, en el caso que la motivó, ha sido desmentida por los tribunales en sentencia firme. Si quiso decirse como principio general, enuncia la tesis regalista condenada por el Magisterio (Syllabus, props. 19-20, 41-42; León XIII, Immortale Dei), pues la Iglesia es sociedad perfecta con derecho nativo e independiente sobre sus bienes. En cualquiera de los dos sentidos, resulta gravemente incoherente en quien denuncia el liberalismo como apostasía: el principio que despojó a la Iglesia en todas las desamortizaciones se invoca ahora para retener bienes eclesiásticos frente a la Iglesia.

XI. Sobre el uso de los términos y el método de disociación

33. La corrupción de los términos, las fuentes de la Revelación

Hay una corrupción previa a toda doctrina, que es la corrupción de los términos. Quien corrompe las palabras corrompe el pensamiento de quienes lo escuchan.
EN LAS ENSEÑANZAS EXAMINADAS SE LLAMA "TRADICIONALISTAS" A QUIENES SIMULTÁNEAMENTE SE DECLARA "HEREJES" Y "FUERA DE LA IGLESIA". Recordemos que la tradición llamada por la Iglesia, es una de las fuentes de la Revelación, junto con el Magisterio y las Sagradas Escrituras.

- **Sea honesto el lenguaje: si se los considera herejes, llámeselos herejes; acuñar la pareja "tradicionalista hereje" no daña solo a los aludidos: envenena la palabra *tradición* misma, asociándola sistemáticamente a la herejía en los oídos de los fieles.**
- La teología distingue entre la fuente única de la Revelación —Dios mismo revelándose, con plenitud en Cristo— y los dos canales o lugares de transmisión (Escritura y Tradición). La manualística clásica (la que está detrás del CIC 1917) hablaba llanamente de "las dos fuentes"; Dei Verbum prefiere el lenguaje del único depósito transmitido por dos vías. Y el órgano que las custodia e interpreta**: el Magisterio de la Iglesia,** que no es fuente de la Revelación (no añade verdades nuevas) sino su intérprete auténtico y custodio del depósito

(Dei Verbum 10; Pastor Aeternus): la Revelación pública quedó cerrada con la muerte del último Apóstol.

- **Fuentes de la Revelación: 1. La Sagrada Escritura. Los libros del Antiguo y Nuevo Testamento, escritos bajo inspiración del Espíritu Santo, que tienen a Dios por autor. El canon fue definido solemnemente por el Concilio de Trento (sesión IV, decreto Sacrosancta, 1546): 73 libros, incluyendo los deuterocanónicos, según la Vulgata. Definido PRECISAMENTE CONTRA EL SOLA SCRIPTURA PROTESTANTE. Concilio de Trento (1546): declara que la verdad revelada se contiene "en los libros escritos y en las tradiciones no escritas" (in libris scriptis et sine scripto traditionibus), y que ambas deben recibirse "con igual afecto de piedad y reverencia" (pari pietatis affectu ac reverentia). Definido precisamente contra el sola Scriptura protestante. Concilio Vaticano I, Dei Filius (1870): reitera la doctrina tridentina de las dos fuentes. Concilio Vaticano I, Hijo de Dios (1870): reitera la doctrina tridentina de las dos fuentes.**
- **2. La Sagrada Tradición (o Tradición divino-apostólica) Las verdades reveladas por Cristo y transmitidas por los Apóstoles de viva voz, no consignadas en la Escritura, conservadas y transmitidas por la Iglesia en sucesión continua. Trento la define como recibida "de la boca del mismo Cristo o dictada por el Espíritu Santo, y conservada en sucesión continua en la Iglesia católica".**
- **Y el órgano que las custodia e interpreta: el Magisterio de la Iglesia, que no es fuente de la Revelación (no añade verdades nuevas) sino su intérprete auténtico y custodio del depósito (Dei Verbum 10; Pastor Aeternus): la Revelación pública quedó cerrada con la muerte del último Apóstol.**

- DEL MISMO MODO, SE HABLA DE "CONSERVADORES" Y DE "IGLESIA CONCILIAR" RESPECTO DE UNA REALIDAD A LA QUE A LA VEZ SE NIEGA EL NOMBRE DE IGLESIA Y SE LLAMA "SECTA"., CLARO QUE DESPUÉS LO EXPLICA, PERO VA ACUÑANDO TÉRMINOS QUE SE CORROMPEN EN SU SIGNIFICADO.
- No se puede nombrar y desnombrar la misma cosa según convenga a la frase. El Magisterio condenó en Auctorem Fidei precisamente el arte de las denominaciones equívocas; y la primera honestidad de un maestro es llamar a cada cosa por el nombre que su propia doctrina le asigna, y atenerse a las consecuencias.

34. El método de disociación, raíz del error moderno según San Pío X

Bajo el desorden de los términos hay un método, y es el método que san pío x señaló como raíz del error moderno: la "disociación" de lo que dios ha unido.

- La suma de todas las herejías o el modernismo religioso separó el Cristo de la historia, del Cristo de la fe, lo humano de lo sagrado. Las enseñanzas examinadas aplican esa misma

aplicación a la Iglesia: **separan la liturgia de la fe, la disciplina del** magisterio, el derecho de la Iglesia del derecho del Estado, la Iglesia jurídica de la Iglesia de la fe. Pero la Iglesia, como Cristo, es una: visible e invisible, humana y divina, jurídica y mística, sin que pueda cortarse por la mitad (León XIII, Satis Cognitum; Pío XII, Mystici Corporis: no hay dos Iglesias, una de la caridad y otra del derecho, sino una sola). Quien disocia estos elementos, aunque lo haga blandiendo textos antiguos, desconfigura la Iglesia con el mismo gesto que dice combatir. Combatir el modernismo con el método del modernismo no es tradición: es la otra cara del mismo error.

35. Sobre el modo de proponer la doctrina: Las censuras teológicas

Consta la reiteración de un mismo procedimiento: se emite primero una sentencia de sonido gravísimo —"la Bula Quo Primum Tempore no sirve para nada"— y solo después, ante la reacción que inevitablemente provoca, se ofrece la explicación que restringe su sentido.

- La teología clásica conoce censuras que miran precisamente al modo de la formulación: la proposición malsonante, cuyo sonido natural sugiere el error, aunque admita lectura ortodoxa; la ofensiva de los oídos piadosos; la escandalosa; la temeraria; la ambigua.
- La existencia de estas censuras enseña que se puede faltar gravemente al oficio de maestro no solo por lo que se afirma, sino por cómo se afirma.

36. Doctrina sancionada Auctorem Fidei; el escándalo de los pequeños

ESTE JUICIO ES DOCTRINA SANCIONADA: PÍO VI, EN AUCTOREM FIDEI (1794), REPROBÓ EL MÉTODO PISTOYANO DE REVESTIR LAS PROPOSICIONES DE FÓRMULAS EQUÍVOCAS, CAPACES DE SENTIDOS DIVERSOS, DEFENDIBLES LUEGO POR EL SENTIDO BENIGNO, Y CENSURÓ NUMEROSAS PROPOSICIONES NO COMO HERÉTICAS SINO COMO CAPCIOSAS, MALSONANTES, OFENSIVAS DE OÍDOS PIADOSOS E INDUCTORAS DE ERROR.

- El Doctor Angélico enseña que puede haber escándalo aun en lo verdadero, si se dice sin necesidad y de modo que previsiblemente ocasiona la ruina de los pequeños (S. Th. II-II, q. 43); y Nuestro Señor reserva palabras terribles para quien escandaliza a los pequeños (Mt 18, 6).
- La fe se transmite en fórmulas, y el deber del maestro es que la fórmula misma sea segura: **la sentencia impactante corre sola y se graba en la memoria de los fieles; la explicación de dos horas apenas alcanza a unos pocos.**

37. Ejemplo, diálogo entre varios sacerdotes y obligación de denunciar

Los ejemplos **son varios: "la Santísima Virgen no hace milagros",** y solo después la doctrina completa de que no los obra por virtud propia sino por el poder de Dios, verdad que nadie disputa

pero que la fórmula inicial oculta en vez de expresar; **"la Bula Quo Primum no sirve para nada",** y solo después la restricción a un uso determinado.

- Agrava el caso la reiteración consciente: quien ha comprobado que sus fórmulas producen escándalo y declara que las volverá a usar, asume deliberadamente el efecto sobre los pequeños. No se pide aquí retractación de doctrina, sino la enmienda del modo: que las verdades se propongan con fórmulas que las expresen y no con fórmulas que las oculten.
- Padre José Ceacero confirma: "Claro, porque yo llevo razón de lo que le estoy diciendo, padre. No sirve para nada, para usarla como la usan los lefebvristas y ahí llevo toda la razón del mundo y no puedo, no puedo decir lo contrario. O sirve o sirve para decir yo digo la misa tridentina y no digo la misa nueva."
- P Hernán: "Y bueno, a mí lo que me llama, me asombra, me escandaliza, es que por qué metemos a un pontífice más bien hablar de que es erróneo. Como se utiliza el lenguaje o las palabras del sumo pontífice, pero no decir que las palabras del sumo pontífice no sirven para nada, sino más bien decir quien explota, quien no utiliza a conveniencia las palabras del sumo pontífice, lo de ellas es lo que no sirve para nada, pero no las palabras del sumo pontífice."
- P Ceacero: "Yo no he dicho que las palabras del sumo pontífice no sirvan para nada. He dicho que la bula de San Pío Quinto no sirve para las pretensiones de los legalistas, o sea, para yo usar la bula de San Pío Quinto y resistir a un Papa, no me sirve la bula".
- P Hernán: Bueno, pues la bula. P Ceacero: ¿Para qué sirve, padre? P Hernán: Pues una bula es un mandato del de Vicario de Cristo. P Ceacero: Y bueno, ¿y qué? ¿Cuál es el problema? ¿Para qué sirve? Dígame para qué sirve, no me no me diga cosas, no me no se ande por las ramas. P Hernán: Porque es la voz del Vicario de Cristo. P Ceacero: Bien, vale, pero es que hubo papás y luego después que no la respetaron.

- Instruye el Código de Derecho Canónico, canon 1935 §2: "Más aún, existe obligación de denunciar en todos aquellos casos, en que esta obligación la imponen alguna ley o precepto peculiar legítimo, o bien el mismo derecho natural y por razón de peligro de la fe o de la religión. O a causa de algún otro mal público inminente.".

XII. Síntesis doctrinal y conclusiones

38. DOCTRINA CATÓLICA VULNERADA. Naturaleza del escrito: Amonestación pública

- Bula Quo Primum Tempore, San Pío V, 14-Jul-1570: "...perpetuis futuris temporibus... valitura..." - Constituye ley perpetua de la Iglesia, bajo la legislatura de la Sede Apostólica.
- Concilio Vaticano I, Constitución Dogmática Pastor Aeternus, cap. 3: El Romano Pontífice posee "plena y suprema potestad de jurisdicción". Es dogma de fe divina y católica."

- CIC 1917 c. 1325 §2: "Si alguien... niega pertinazmente alguna verdad que debe creerse con fe divina y católica... es hereje".
- CIC 218 "El Romano Pontífice sucesor de San Pedro en el Primado, no solamente tiene el primado de honor, sino la suprema y plena potestad de jurisdicción en la iglesia universal, tanto en las cosas de fe y costumbres, como en las que se refieren a la disciplina y régimen de la iglesia difundida por todo el orbe. 2 Esta potestad es verdaderamente episcopal, ordinaria inmediata lo mismo sobre todas y cada una de las iglesias, que sobre todos y cada uno de los pastores y fieles e independiente de cualquier potestad humana." Comentario al canon 218: "La constitución de la iglesia es monárquica absoluta. De ahí que la potestad jurisdiccional del Romano Pontífice sea suprema, es decir, sin apelación o recurso a ninguna otra potestad humana, ni siquiera al Concilio ecuménico plena o sin limitación, tanto en las cosas de fe y costumbres, como en las que se refieren a la disciplina y régimen de la Iglesia.... inmediata, en cuanto que procede inmediatamente de Dios, una vez hecha legítimamente la elección y se ejerce directamente sobre toda la iglesia, no es lo en forma de recurso, sino en cualquier grado o instancia y sin intermediario alguno."
- CIC 219 "El Romano Pontífice, legítimamente elegido, tan pronto como hubiere aceptado la elección, recibe por derecho divino la plenitud de la jurisdicción suprema."
- La afirmación "La Bula Quo Primum Tempore no sirve para nada", proferida con pertinacia, niega la potestad legislativa perpetua del Romano Pontífice definida en Pastor Aeternus. Incurre en herejía c. 1325 §2 CIC 1917, con pena de excomunión latae sententiae c. 2314 §1.
- Constituye escándalo público c. 1369 CIC 1917 por la difusión y el daño a la fe de los simples.

De la naturaleza de este escrito: La presente no constituye sentencia judicial, sino Amonestación Pública por deber de caridad c. 1935 §2 CIC 1917 y correctio fraterna S.Th. II-II q.33 a.7.

- Por salus animarum c. 1752, se advierte a los fieles abstenerse del error difundido.
- Se ruega al R.P. Francisco José Ceacero Sierra retractación pública del error para reparación del escándalo c. 1369.
- Encomendamos esta causa a San Pío V y San Roberto Belarmino.

39. UN SISTEMA QUE DESTRUYE LO QUE DICE DEFENDER

Recapitulemos la trayectoria de cada doctrina, seguida hasta su término. La infalibilidad predicada sin las condiciones del Concilio no construye certeza: vuelve inútil la infalibilidad como regla de fe, pues su aplicación queda en manos del oyente, pues si una Bula que custodia el Sacrificio Perpetuo, "no sirve para nada" textualmente así lo afirma, luego entonces lo que se debe creer es solo los dogmas de fe, lo demás se muestra de manera ambigua como opinable.

La obediencia absoluta que "no admite excepción" convive con la justificación de encarcelar a un Papa: no construye obediencia, destruye su criterio. Es decir, anula la autoridad del Romano Pontífice, y hace irrisorio los documentos oficiales.

La negación del valor de la disciplina pontificia, alternada con su invocación decisiva, no defiende el derecho de la Iglesia: lo convierte en arsenal de ocasión.
La supremacía del derecho civil no salva bien eclesiástico alguno: entrega a la potestad laica lo que dos mil años de Magisterio le negaron.

Y la corrupción de los términos no defiende la tradición: la envenena en su misma palabra. Cada pieza destruye lo que dice defender.
Al final del sistema no queda magisterio utilizable, ni criterio de obediencia, ni disciplina con valor, ni patrimonio protegido, ni lenguaje sano: queda una sola autoridad operativa, la palabra del predicador.

40. El rigorismo desemboca en el laxismo

Los maestros de la vida espiritual conocen esta dinámica y le han dado nombre: el rigorismo desemboca en el laxismo, porque los extremos se tocan. Quien tensa la exigencia más allá de lo que la Iglesia pide termina rompiendo la cuerda y quedando sin exigencia alguna: la infalibilidad total desemboca en que no hay a quién creer; la obediencia total, en que no hay a quién obedecer; el rigor canónico total, en que ningún canon obliga a quien lo esgrime. Es colar el mosquito y tragar el camello (Mt 23, 24). Y un sistema así no prepara construcción alguna: prepara ruina, porque enseña a los fieles, sin decirlo, que los principios son negociables según la conclusión deseada. Esa lección, una vez aprendida, no se detiene donde el maestro quisiera.

Cuando se requiere mayor unidad en el Magisterio de la Iglesia, se le destruye su autoridad, al anticristo, el Dragón se le deja en paz, con afirmaciones grotescas sin fundamento jurídico, es decir, mal planteadas, **¿A QUIÉN BENEFICIA TODO ESTO? A LA SINAGOGA DE SATANÁS Y LA INFILTRACIÓNM JUDÍA O A LOS INTERESES DE JESUCRISTO NUESTRO SEÑOR...**

41. LA PREGUNTA DECISIVA

A lo largo de todas estas enseñanzas se citan bulas, cánones, concilios, padres y santos. No se discute aquí la erudición utilizada a la manera de los modernistas, con grandilocuencia, pero desviado de la verdad.

Se pide al padre Francisco José Ceacero Sierra, autor de tal doctrina, que responda públicamente una sola pregunta que las abarca todas: **¿TIENE UN DOCUMENTO RUBRICADO Y SELLADO POR ESCRITO DONDE AFIRME QUE ROMA APÓSTATA, QUE ACTUALMENTE ABANDERA PREVOST NO ES LA IGLESIA CATÓLICA, NI PARTE DE ELLA, QUE LOS QUE A ELLA SE ADHIERAN ESTÁN FUERA DE LA IGLESIA CATÓLICA, LUGAR ACTUAL DONDE SE ENCUENTRA LA CÁTEDRA DE LA**

MALDAD, DONDE SE HACE GUERRA AL SANTO NOMBRE DE DIOS Y TODOS LOS SANTOS , DONDE NO EXISTE NI CONSERVADORES, NI TRADICIONALISTAS, SIMPLEMENTE SON PARTE DE LA ESPANTOSA ABOMINACIÓN DONDE EN OTRO TIEMPO FUE EL LUGAR SANTO, HOY SE PRESENTA COMO VICARIO DE CRISTO, PERO QUE OBRA EN CONTRA DE CRISTO?

No debe tener ningún problema, finalmente podrá responder, tal vez, si la Bula Quo Primum Tempore, no sirve para nada, mucho menos el de un ministro del altar.

Ahora bien, para quien, con razón o sin ella, pretende llamarse católico, ¿cuál es el verdadero concepto y carácter de la divina revelación

42. DIOS REVELÁNDOSE AL HOMBRE: REVELACIÓN Y DOGMA

Después de haber declarado qué es la religión modernista y las consecuencias inmediatas que de ella se derivan, réstanos averiguar cómo entienden los modernistas los puntos principales o categorías en que de un modo singular y más concretamente se manifiestan las mutuas relaciones religiosas entre Dios y el hombre. Éstas pueden reducirse a cuatro; dos de parte de Dios: cómo habla al hombre y qué los lo que le revela; dos de parte del hombre: cómo le corresponde éste y por qué. En otros términos: revelación y dogma, fe y autoridad. Cuatro elementos que pueden reducirse a dos; uno que presta Dios: el objeto de la fe religiosa; otro que presta el hombre: el acto de fe religiosa.

Este estudio puede hacerse extensa y teológicamente; nosotros lo haremos breve y filosóficamente, pues también los modernistas, a quienes refutamos, penetran generalmente en el campo de la religión y de la fe religiosa más bien como filósofos, desde el momento en que consideran lo sobrenatural como mera continuación de lo natural.

Los modernistas no niegan, al menos de nombre, el acto de la revelación divina, pero desfiguran completamente su concepto y carácter. "Esto que se llama revelación, dice Loisy, no ha podido ser otra cosa que la conciencia adquirida por el hombre de su relación con Dios». «El principio de la revelación, añade, fue la percepción, todo lo rudimentaria que se quiera, de la relación que debe existir entre el hombre consciente de sí mismo y Dios presente detrás de los fenómenos». Mr. Le Roy no concede ni aun esto; la revelación la relega de una plumada a la región de las metáforas, cuando dice que las palabras «Dios ha revelado» son una metáfora. Tenemos, según esto, que la revelación divina o es un acto metafórico, ó, dado que sea real, es meramente subjetivo en el hombre, y al principio un acto rudimentario, y siempre del orden natural.

PANTEÍSMO, HUMANISMO Y ATEÍSMO

Ya apuntamos en otra parte cuál es el concepto modernista de Dios, mirado desde la metafísica de las causas; ahora nos toca completar y expresar más dicho concepto bajo el aspecto religioso en sus tres formas de panteísmo, humanismo y ateísmo disfrazado, no sin advertir primero que como estos tres errores y otros que vendrán en pos sean muy graves, nos fijaremos principalmente,

o en los textos de los mismos modernistas, o en las autorizadas palabras de la citada Encíclica, a fin de que se vea que no les atribuimos errores en que no incurren, ni los refutamos desde puntos de vista en que ellos no se colocan.

El Papa Pío X en la Encíclica Pascendi, refiriéndose a los modernistas, dice: «Por último, hay quienes la explican [la inmanencia] de suerte que den sospechas de significación panteística, lo cual concuerda mejor con lo demás de su doctrina.» Concuerda tan perfectamente, que los modernistas profesan desde luego el panteísmo evolucionista, pragmático é inmanentista. Para Mr. Bergson, Dios es «una realidad que se hace», es un flujo continuo—«une continuitédujaillesement»; —Dios, según él, es una realidad «que no se concibe sin el mundo y sin estar absorbida en el mundo». Su discípulo Mr. E. Le Roy se expresa casi en los mismos términos y coincide en la misma idea, cuando dice que Dios desenvuelve o evoluciona eternamente—«dans Tinfini du devenir», — Además, Mr. Le Royconcibe á Dios bajo un aspecto pragmático, sin con- cederle siquiera la personalidad física, histórica o individual, sino tan sólo la moral, esto es, como algo que es centro de derechos respecto de nosotros, y como si fuera persona (2). Pero si por esta parte se contenta con tan poco, por otra le añade demasiado, diciendo que «hay un panteísmo fuera del cual se desconoce toda noción verdadera de Dios... y que si se aplican á Dios los conceptos de existencia y realidad, es forzoso concluir que, rigurosamente hablando, él sólo existe, él sólo es real, no teniendo lo restante existencia más que en él y por él» (3). Asimismo Loisy, que antepone la razón a la fe, puede decirse que hace profesión de fe panteísta. «¿Qué soy yo, se pregunta, monista o panteísta? No lo sé. La fe viene del teísmo; la razón tiende al panteísmo» (4). Á esta misma conclusión conduce, al decir de la Encíclica, el simbolismo de los modernistas. «Pues si cualesquiera elementos intelectual.

XIII. CONCLUSIÓN

43. Petición de aclaración y retractación e invocación a la Santísima Virgen

Nada de lo aquí escrito pretende disminuir a un sacerdote de Jesucristo, sino todo lo contrario: se le pide que su talento, que es real, sirva a la edificación y no a la ruina de los pequeños. La aclaración y la retractación que se solicitan no son humillación; son el acto más propio de un maestro, y quien las hace se engrandece. Por mi parte, declaro anticipadamente que aceptaré con gozo toda precisión que ponga estas enseñanzas en el sentido de la doctrina de siempre, y que consideraré este asunto cerrado el día en que los fieles que escucharon las sentencias equívocas escuchen, con la misma publicidad, las fórmulas seguras.

Que la Santísima Virgen, Madre del Verbo Encarnado y Sede de la Sabiduría, nos alcance a todos —al que escribe el primero— la gracia de no apartarnos jamás del Magisterio perenne de la

Iglesia, que es la norma; de servir a la verdad con humildad; y de no buscar en estas cuestiones victoria alguna que no sea la de la fe y santa doctrina de Jesucristo Nuestro Señor.

Reitero con el corazón en la mano como Dios me ve, que deseo lo mejor para el padre Francisco José Ceasero Sierra, veo en el un potencial para defender y proteger la fe de Jesucristo Nuestro Señor, y como cito las palabras del Apóstol san Pedro: "Estar sobrios y vigilantes porque el demonio gira en torno nuestro buscando a quien devorar"... hoy que la espantosa abominación a suprimido el Sacrificio Perpetuo, que a declarado guerra a los santos, que el anticristo de la linea Roncalli-Prevost se ha puesto en el lugar de Dios y obra contra Dios, que nos encontramos en una apostasía casi general, que se conculca la santa doctrina y se acomoda heréticamente a creer en el Dios que yo en tiendo, el Corazón Sacratísimo de Jesús, reclama el amor de sus hijos, predicar el santo Evangelio, conservar íntegro el Depósito de la fe, confesar la fe sacrosanta de nuestra santa Iglesia Católica reducida a su mínima expresión y extendida en la redondez de la tierra, recordar amados hermanos, que Dios siempre estará con su Iglesia, porque es el padre más amoroso que ha dado su vida por nosotros, vale la pena confesar públicamente la fe, y si Dios nos concede la inmensa gracia de morir por su santo nombre, sentirnos en verdad bienaventurados, pido las oraciones de los católicos, y de verdad le digo:

¡Que Viva Cristo Rey, y que viva santa María de Guadalupe!

Pbro. Hernán Arturo Vergara Monroy
Párroco de la Iglesia de Cristo Rey